

## CIRCULAR Nº 247

Santiago, 23 de abril de 2012

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A, en conformidad a lo establecido en el artículo 19º del Manual de Productos Agropecuarios y el artículo 19º del Manual de Títulos Representativos de Productos emitidos por la Bolsa, ha estimado necesario dictar la siguiente norma que determina la unidad de medida en que se expresará el Azúcar Blanco BPC, producto que se transará en esta Bolsa, así como el lote padrón del mismo.

Al efecto, el producto agropecuario que se indica a continuación, se expresará en la unidad de medida que se señala:

## Azúcar Blanco BPC

Unidad de Medida: Tonelada, donde cada tonelada es igual a 1.000 kilogramos.

Asimismo, el Azúcar Blanco BPC, se negociará en la Bolsa conforme al lote padrón mínimo que se señala a continuación, expresado a su vez en la unidad de medida definida precedentemente:

## **Azúcar Blanco BPC**

Lote Padrón: 10 toneladas.

**Vigencia**: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar del 24 de abril de 2012.

CHRISTOPHER BOSLER BRAUN Gerente General